

fuero Actos, y pasos, que goze segun sus Tribu-
ciones, para que pueda acudir a sus Jueces con-
servadores, mediante que la Expedicion de apre-
mios, para la Cobranza de los tributos Reales por
las nuevas adquisiciones, esta Comendada Imme-
diata y Directamente por el Concordato, y como
pete con privada Jurisdiccion, y Sumision a
Tribunal Diocesano, Respeto a los Obispos, o Ar-
zobispos donde esten Executadas, o se Execu-
taren las mencionadas Adquisiciones, o Adqui-
siones

Si con motivo de Repartimiento de estos tributos,
su Exaccion, y Cobranza, alguna Iglesia, Lugar
pueblo, Comunidad, Eclesiastica pudiese Demanda, o
queja ante el Juez Diocesano, o algun Ministro
de S. M. Le se Competiere a Comparecer en el
Tribunal Eclesiastico, haxa las Conbenientes pro-
teccas de Declinar su Jurisdiccion, y de no atribuir
le la que no le toca: Se dixó, que se Intuba, y Remi-